

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA. (SEGUNDA INSTANCIA).-
ACCIONANTE : ALBA MARINA REYES LASSO AG. OFIC. SORAIDA LUCUMI REYES.-
ACCIONADOS : ASMET SALUD EPS Y OTROS.-
RADICACIÓN : 2021-00051-01.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 042 .-

Dentro de la presente ACCION DE TUTELA, interpuesta por la señora ALBA MARINA REYES LASSO, a través de agente oficiosa SORAIDA LUCUMI REYES contra ASMET SALUD EPS, FARMACIA MENNAR Y SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, se impugnó en forma oportuna por parte de ASMET SALUD EPS la sentencia No. 027 del 8 de marzo de la presente anualidad, proferida por el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada, Cauca, por la cual se admitirá el recurso.

Sin más consideraciones el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA, CAUCA,

RESUELVE:

ADMITIR la impugnación incoada por parte de ASMET SALUD EPS, en contra del fallo de tutela No. 027 del 8 de marzo de la presente anualidad, proferido por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA, CAUCA.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


MONICA RODRÍGUEZ BRAVO.